CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - C.R.A.

NIT. 802000339-0

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1300**

Vigencia: 2.026

Fecha de Compromiso: 29 de septiembre de 2026

Beneficiario QUINTERO PACHECO MARTHA LIGIA **Nit:** 22667823 - 8

No. C.D.P. : 487 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 22 de septiembre de 2026 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Prestacion de Servicios

Adicional: 1-0321 **Fecha:** 29/09/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: Adición 1 al Contrato 321/2026 - "Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental"

Identificación Presupuestal		Concepto	Valor
Inversion-Gestión Para La Sostenibilidad Territorial Y Sectorial			
3.34.02.02.01	**20**	Monitorear y reportar la calidad del aire en el departamento del Atlántico de acuerdo a la norma vigente.	8.400.000,00
3.34.03.01.01	**20**	Realizar la evaluación de los instrumentos de control ambiental	3.500.000,00
		Total Compromisos	$11.900.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$4.200.000,00
Noviembre	4.200.000,00
Diciembre	3.500.000,00
Valor Total Prog.	$11.900.000,00

HAROLD JOSE VIDAL PALMA
Profesional Especializado Presupuesto

TAYRO PIMIENTA DELUQUEZ
Subdirector Financiero

Elaboró: JBOHORQUEZ

Fecha de Impresion: 2/10/2026 12: 1:48p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0321 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARTHA QUINTERO PACHECO

Entre los suscritos a saber: **JULIETTE SLEMAN CHAMS,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 32.852.424,** expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General (E), en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **MARTHA QUINTERO PACHECO** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 22.667.823** contrato de Prestación de Servicios **No. 0321** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0321 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, el apoyo en la gestión para el impulso de los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental que se llevan a cabo en la Corporación.

Actualmente, LA Subdirección de Gestión Ambiental viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están la evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental; la atención y sustanciación de recursos de reposición, revocatorias directas, práctica de pruebas, denuncias ambientales y derechos de petición, así como la respuesta a requerimientos formulados por organismos de control y entidades nacionales, regionales y locales, especialmente aquellos relacionados con el manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y residuos peligrosos. En este contexto, se hace necesario dar continuidad al apoyo profesional requerido para atender oportunamente estas actuaciones, considerando el volumen y complejidad de los procesos a cargo de la Subdirección y la necesidad de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental en los diferentes sectores productivos de la jurisdicción de la C.R.A.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **MARTHA QUINTERO PACHECO.**

Que en este orden de ideas El supervisor del contrato, **EFRAIN ANGELLO ROMERO HENRIQUEZ,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0321 de 2026** por un tiempo de **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($4.200.000) cada una y por la fracción de los veinticinco días TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.500.000),** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 487 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0321 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARTHA QUINTERO PACHECO

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes a el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0321 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/LC ($11.900.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/LC ($4.200.000) cada una y por la fracción de los veinticinco días TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($3.500.000),,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.